

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**



GUATEMALA, MAYO DE 2025

Guatemala, 22 de mayo de 2025

M.Sc.

Marvin Rabanales Garcia

Secretario de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA

Su Despacho

Señor (a) Secretario de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DA-19-0007-2024, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO
28 MAY 2025

HORA: DESPACHO SUPERIOR
FECHA: 10:00

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
Subcontraloría
de Calidad de
Gasto Público
GUATEMALA, C.A.

Fecha y Hora:	Guat. 22/05/2025
Nombre completo:	Marvin Rabanales Garcia
CUI:	2599 3448 0101
Cargo:	SECRETARIO
Firma:	[Handwritten Signature]
Sello de Entidad:	

MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudie.
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**



GUATEMALA, MAYO DE 2025

Guatemala, 08 de mayo de 2025

M.Sc.

Marvin Rabanales García

Secretario de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA

Su Despacho

Señor (a) Secretario de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DA-19-0007-2024 de fecha 05 de agosto de 2024, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. El resultado se dio a conocer al equipo de auditoría que se asignó a la Dirección de Contabilidad del Estado quien emitió el Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 2 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Fraccionamiento en la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
2. Pagos efectuados por compromisos adquiridos de años anteriores afectando



el ejercicio presupuestario vigente

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Licda. Angelica María Mauricio Martínez, Lic. Edgar Rolando De Mata Chavez, Lic. José Carlos Mérida Morales, Lic. José Manuel Quintana Aragón, Licda. Wendy Griselda Estrada Orizabal y Licda. Yesica Yojana Calderón Reyes, Lic. Yefry Evanibaldo Escobar Salazar (Coordinador) y Lic. Elmer Adrián López López (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



Licda. ANGELICA MARÍA MAURICIO MARTÍNEZ

Auditor Independiente



Lic. EDGAR ROLANDO DE MATA CHAVEZ

Auditor Gubernamental



Lic. JOSÉ CARLOS MÉRIDA MORALES

Auditor Gubernamental



Lic. JOSÉ MANUEL QUINTANA ARAGÓN

Auditor Gubernamental



Licda. WENDY GRISELDA ESTRADA ORIZABAL

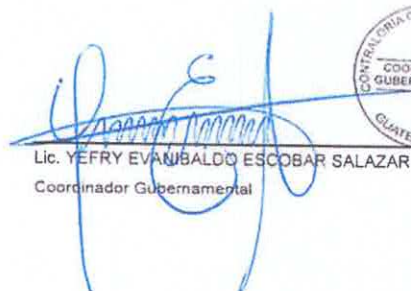
Auditor Gubernamental



Licda. YESICA YOJANA CALDERÓN REYES

Auditor Gubernamental




Lic. YEFRY EVANBALDOO ESCOBAR SALAZAR
Coordinador Gubernamental




Lic. ELMER ADRIÁN LOPEZ LOPEZ
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Misión	1
Visión	1
Funciones	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	4
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	4
Obligaciones del equipo de auditoría	4
Obligaciones de la entidad	5
6. CRITERIOS OBSERVADOS	6
7. ALCANCE	11
Área financiera	11
Área de cumplimiento	14
Otros aspectos	14
Área del especialista	16
Limitaciones al alcance	17
8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	17
General	17
Específicos	17
9. ACCIONES PREVENTIVAS	17
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	20
Estados financieros	20
Informe relacionado con el control interno	22
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	25



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	26
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES	80
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	80
13. EQUIPO DE AUDITORÍA	81
14. CONTROL DE CALIDAD ASIGNADO	81
15. ANEXOS	83
Nombramiento	
Formulario SR1	



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República fue creada mediante el Decreto-Ley Número 20, el Jefe del Gobierno de la República, del veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, estableciéndose en el mismo que dependerán de esa Secretaría las instituciones o entidades estatales de bienestar social que acuerde el Gobierno de la República. El marco legal y administrativo está regulado a través del Acuerdo Gubernativo Número 101-2015, del Presidente de la República, del 10 de marzo de 2015; Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

Artículo 1. Naturaleza. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, es un órgano administrativo, que depende jerárquicamente de la Presidencia de la República, que formula y ejecuta programas y servicios con cobertura nacional, para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

Misión

Somos una institución especializada en la atención a la niñez y adolescencia vulnerada y amenazada en sus derechos, mediante programas y servicios de prevención, protección integral, reinserción y resocialización a nivel nacional con equidad e igualdad.

Visión

Ser la Entidad líder, sólida y efectiva con cobertura nacional en la ejecución de programas y servicios orientados a prevenir la vulneración y restituir los derechos de la niñez y adolescencia.

Funciones

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República tiene asignadas las funciones, de conformidad con el artículo 4, del Acuerdo Gubernativo Número 101-2015, del Presidente de la República, siendo las siguientes:

- a. Planificar, organizar, dirigir y controlar planes, programas, proyectos de



- atención, prevención, protección y resocialización de la niñez y adolescencia.
- b. Promover, desarrollar y ejecutar acciones destinadas a fortalecer a la familia, con la finalidad de prevenir amenazas y violación a los derechos de la niñez y adolescencia.
 - c. Coordinar con las instituciones del Sector Público, Privado, Organizaciones No Gubernamentales, y entidades internacionales cooperantes las acciones a realizar, para garantizar la integridad de todos los programas, servicios, acciones y procedimientos brindados por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.
 - d. Planificar, organizar, dirigir y controlar planes, programas y proyectos, dirigidos a la reinserción y resocialización de adolescentes en conflicto con la Ley Penal.
 - e. Planificar, organizar, dirigir y controlar planes, programas y proyectos dirigidos a la niñez y adolescencia.
 - f. Desconcentrar los programas y servicios que proporciona la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con el objeto de dar cobertura nacional.
 - g. Coordinar con la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, el desarrollo de las políticas que correspondan al tema.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 Contraloría General de Cuentas y 241 Rendición de cuentas del Estado.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2. Ámbito de competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico denominadas "Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala" -ISSAI.GT-.

El Acuerdo Número A-066-2021, del Contralor General de Cuentas, aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.



El Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

El Acuerdo Número A-044-2024, del Contralor General de Cuentas, aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental siguientes: a) Manual de Auditoría Financiera Gubernamental. b) Manual de Auditoría de Cumplimiento Gubernamental.

Nombramiento de auditoría No. DA-19-0007-2024 del 05 de agosto de 2024.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

De acuerdo al Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, son las siguientes:

ISSAI.GT 1	Premisas Generales para la Auditoría Independiente.
ISSAI.GT 30	Código de ética.
ISSAI.GT 40	Control de calidad para la EFS.
ISSAI.GT 100	Principios fundamentales de auditoría del sector público.
ISSAI.GT 200	Principios fundamentales de la Auditoría financiera.
ISSAI.GT 400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento.
ISSAI.GT 1210	Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría.
ISSAI.GT 1220	Control de calidad en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1230	Documentos de auditoría.
ISSAI.GT 1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1250	Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza.
ISSAI.GT 1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección.
ISSAI.GT 1300	Planificación de una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.
ISSAI.GT 1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.
ISSAI.GT 1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados.
ISSAI.GT 1402	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios.
ISSAI.GT 1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría.
ISSAI.GT 1500	Evidencia de auditoría.
ISSAI.GT 1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos.



ISSAI.GT 1505	Confirmaciones externas.
ISSAI.GT 1510	Encargos iniciales de auditoría. Saldos de apertura.
ISSAI.GT 1520	Procedimientos analíticos.
ISSAI.GT 1530	Muestreo de auditoría.
ISSAI.GT 1540	Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable, e información relacionada.
ISSAI.GT 1550	Partes vinculadas.
ISSAI.GT 1560	Hechos posteriores.
ISSAI.GT 1580	Manifestaciones escritas.
ISSAI.GT 1600	Consideraciones específicas-Auditorías de estados financieros correspondientes a un grupo (incluido el trabajo de los auditores de los componentes).
ISSAI.GT 1610	Utilización del trabajo de los auditores internos.
ISSAI.GT 1620	Utilización del trabajo de un experto.
ISSAI.GT 1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros.
ISSAI.GT 1705	Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente.
ISSAI.GT 1706	Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente.
ISSAI.GT 4000	Norma para las auditorías de cumplimiento.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

De conformidad con el Nombramiento de Auditoría No. DA-19-0007-2024, del 05 de agosto de 2024, la auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable, es decir, con un nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría.

La auditoría de seguridad razonable comprendió el análisis de riesgos efectuado a través de la evaluación del control interno, la aplicación de procedimientos para hacer frente a estos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Se observaron Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente.

Las ISSAI.GT exigen que nos adecuemos a las exigencias deontológicas, para



que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que la información financiera esté exenta de incorrecciones materiales.

La auditoría implicó, asimismo, una evaluación de la correcta aplicación de políticas contables y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección de la Entidad, así como una valoración de la presentación general de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

Al efectuar nuestra evaluación de riesgos, se tuvo en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la Entidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, para concebir procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

No obstante, se informó por escrito, cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que incidan en la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos y que en el transcurso de la auditoría se pudieran detectar, para el efecto es necesario mencionar que se podían realizar informes parciales.

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2024, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de conformidad con la muestra de auditoría.

Cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, dio a conocer a la máxima autoridad y a los responsables de la Entidad, los resultados correspondientes, para lo cual indicó hora, lugar y fecha de la reunión, a efecto se proporcionara información y documentación sobre los resultados de la auditoría.

Obligaciones de la entidad

La ejecución de la auditoría se basó en que la Entidad y cuando proceda, los encargados de la misma comprenden y aceptan sus obligaciones en lo relativo a:

La elaboración y presentación fidedigna de la información financiera y presupuestaria.

Los controles internos que la Entidad estime necesarios, para permitir la elaboración de información financiera y presupuestaria que estén exentos de incorrecciones materiales, debido a posible comisión de delitos o errores.

Facilitarnos: i) Acceso a toda la información que sea pertinente para la elaboración de los estados presupuestarios, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido. ii) Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la



Entidad para los fines de la auditoría. iii) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la Entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría. iv) Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la presente auditoría y que podría limitar el alcance de la auditoría. v) Facilitar cuando sea requerido, un espacio físico para que el equipo de auditoría efectúe el trabajo, el cual debe ser seguro para los papeles de trabajo y no representar peligro contra la integridad física de ningún miembro del equipo de auditoría.

6. CRITERIOS OBSERVADOS

Para evaluar los aspectos de cumplimiento de la materia controlada, se consideraron los siguientes criterios:

Criterios Generales:

La Constitución Política de la República de Guatemala.

El Decreto Número 1633, del Congreso de la República de Guatemala, Aguinaldo para Empleados Públicos.

El Decreto No. 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil.

El Decreto Número 11-73, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Salarios de la Administración Pública.

El Decreto Número 42-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público.

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

El Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal



Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

El Acuerdo Gubernativo No. 18-98, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

El Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

El Acuerdo Gubernativo Número 106-2016, del Presidente de la República, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos.

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Ministerial Número 228-2020, del Ministro de Finanzas Públicas, Reglamento para la Administración del Fondo rotativo institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI- y Aprobación del Manual de Procedimientos para la Administración de Fondo rotativo institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI-.

El Acuerdo Ministerial Número 56-2023, del Ministro de Finanzas Públicas, Aprueba la Norma Contable Gubernamental No. 1 "Presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria".

El Acuerdo Ministerial Número 460-2023, del Ministro de Finanzas Públicas, Aprueba las Actualizaciones al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 7ª. Edición.

El Acuerdo Ministerial Número 638-2024, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro.

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, crea, la



Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos.

El Acuerdo No. A-005-2017, del Contralor General de Cuentas, Actualización de Funcionarios.

El Acuerdo A-002-2020, del Contralor General de Cuentas, Aprueba el Sistema de Registro de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública.

Los Acuerdos Número A-009-2021 y A-013-2021 del Contralor General de Cuentas, aprueba el Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas.

La Resolución Número 001-2022, del 03 de enero de 2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, del 11 de enero de 2017, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal".

Criterios Específicos:

El Decreto-Ley Número 20, del veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, del Jefe del Gobierno de la República.

El Decreto Número 135-96, del veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

El Decreto Número 27-2003, del quince de julio de dos mil tres, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

El Acuerdo Gubernativo Número 101-2015, del 10 de marzo de 2015, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

El Acuerdo No. 388-2016, del 26 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, aprobar los Manuales del despacho superior de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, que se detallan a continuación: a) Manual de organización y funciones y b) Manual de normas de procedimientos del despacho superior.



El Acuerdo DS No. 261-2020, del 12 de noviembre de 2020, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, aprobar los Manuales de la dirección financiera de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, que se detallan a continuación: Manual de organización y funciones y Manual de normas y procedimientos.

El Acuerdo DS No. 264-2020, del 12 de noviembre de 2020, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, aprobar los Manuales del departamento de presupuesto de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, que se detallan a continuación: Manual de organización y funciones y Manual de normas y procedimientos.

El Acuerdo DS No. 023-2021, del 10 de febrero de 2021, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, aprobar los Manuales del departamento de acogimiento familiar temporal (Familias sustitutas) a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, que se detallan a continuación: a) Manual de normas y procedimientos y b) Manual de organización y funciones.

El Acuerdo Número DS-101-2022, del 30 de mayo de 2022, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Reglamento del departamento de acogimiento familiar temporal (Familias sustitutas).

El Acuerdo No. 249-2022, del 21 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, aprobar el Reglamento de otorgamiento de subsidio familiar para niñas, niños y adolescentes de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

El Acuerdo DS No. 117-2023, del 19 de abril de 2023, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, aprobar el Reglamento número DF-03-2023, para el manejo de Fondo rotativo interno con Tarjeta de Compras Institucional -TCI-, administrado por el Departamento de tesorería de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

El Acuerdo DS No. 127-2023, del 26 de abril de 2023, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, aprobar el Manual de organización y funciones, de la Dirección administrativa de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

El Acuerdo DS No. 219-2023, del 25 de julio de 2023, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, aprobar el Manual de organización y funciones, del Departamento de compras a cargo de la Dirección



administrativa, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

El Acuerdo DS No. 034-2024, del 09 de febrero de 2024, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, aprobar el Reglamento número DF-01-2024, para el manejo de Fondo rotativo interno de las oficinas centrales, administrado por el Departamento de tesorería de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

El Acuerdo DS No. 035-2024, del 09 de febrero de 2024, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, aprobar el Reglamento número DF-02-2024, para el manejo de Fondo rotativo interno en subsecretarías, direcciones, departamentos y otras unidades administrativas que tienen Fondo rotativo interno asignado a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

La Resolución Ministerial Número 12, del 30 de enero de 2024, del Ministerio de Finanzas Públicas, autorizar a las Dependencias del Ministerio de Economía y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República para continuar con la utilización del Fondo rotativo con cuenta monetaria durante los meses de enero a junio del ejercicio fiscal 2024.

La Resolución Ministerial Número 165, del 28 de junio de 2024, del Ministerio de Finanzas Públicas, autorizar a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República para continuar con la utilización del Fondo rotativo con cuenta monetaria durante los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2024.

La Resolución FRCT-13-2024, del 16 de enero de 2024, de la Tesorería Nacional, del Ministerio de Finanzas Públicas, autorizar la constitución del Fondo rotativo institucional con TCI a favor de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por un monto setecientos mil quetzales exactos (Q.700,000.00).

La Resolución FRCT-21-2024, del 26 de enero de 2024, de la Tesorería Nacional, del Ministerio de Finanzas Públicas, autorizar la ampliación del Fondo rotativo institucional con TCI a favor de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por un monto un millón trescientos mil quetzales exactos (Q.1,300,000.00).

La Resolución Número DS-133-2024, del 23 de enero de 2024, de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizar la distribución del Fondo rotativo institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI- asignado a



la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República para el ejercicio fiscal 2024, por la suma de setecientos mil quetzales con 00/100 (Q. 700,000.00).

La Resolución Número DS-166-2024, del 30 de enero de 2024, de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizar la distribución del Fondo rotativo institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI- asignado a la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República para el ejercicio fiscal 2024, por la suma de un millón trescientos mil quetzales con 00/100 (Q.1,300,000.00).

La Resolución DS-216-2024, del 09 de febrero de 2024, de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, aprobar la constitución del Fondo rotativo interno de las oficinas centrales.

La Resolución DS-217-2024, del 09 de febrero de 2024, de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, aprobar la constitución del Fondo rotativo interno para los Centros de atención integral, Centros de discapacidad, Direcciones, Centros de conflicto con la Ley Penal, Departamentos niñez y adolescencia migrante no acompañada, Programa especializado para la niñez y adolescencia víctima de violencia sexual, explotación y trata de personas, Subsecretarías y otras Unidades administrativas.

La Resolución Número DS-555-2024, del 06 de junio de 2024, de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizar la ampliación de los diferentes Fondos rotativos internos.

7. ALCANCE

Área financiera

El método empleado por el equipo de auditoría para la selección de la muestra fue el enfoque de muestreo estadístico, de conformidad con el numeral 3.6 del Manual de Auditoría Financiera Gubernamental; asimismo, se utilizó el juicio profesional y el criterio de alto porcentaje de ejecución, tomando como referencia el riesgo moderado determinado e importancia del gasto realizado, a criterio del auditor, relacionado con el saldo total devengado por programa, subprograma y actividad. La determinación de la muestra se documentó en las cédulas correspondientes.

Para la selección de la muestra de auditoría a examinar, se utilizó el criterio de importancia relativa de los egresos devengados, juicio profesional, así como la naturaleza de las operaciones y riesgos inherentes y de control evidenciados mediante la aplicación del cuestionario de control interno general.



En relación al Renglón Presupuestario 211 Alimentos para personas, es importante manifestar que mediante oficio CGC-DA-19-SBS-AFC-002-2024 del 14 de agosto de 2024, se solicitó: "...Listado de beneficiarios de las diferentes actividades y modalidades por separado, de forma ordenada en formato en Excel e impresa, firmada y sellada por el funcionario responsable. (subprogramas y actividades)...", informando a través de oficio No. 790-2024/SRRACLP/CFMV/jesc del 26 de agosto de 2024, de la Subsecretaría de reinserción y resocialización de adolescentes en conflicto con la ley penal, que de conformidad a lo estipulado en los artículos 5, 152 y 153 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (Ley Pina), "...consagran el principio especial del interés superior del niño, niña o adolescente, derecho a la privacidad y el principio de confidencialidad, y en conformidad con el artículo 20 de la Constitución Política de la República, le informamos que los datos personales de los beneficiarios son tratados con la más estricta confidencialidad, en cumplimiento con estas disposiciones legales, dichos datos no podrán ser trasladados a terceros, asegurando así la protección de la privacidad y la integridad de la información de los beneficiarios, conforme a lo establecido en la normativa vigente."; derivado de lo anterior y en atención a lo establecido en la normativa antes citada y al no contar con los datos de los beneficiarios, así como de los protocolos para el ingreso a los diferentes centros de atención para privados de libertad, para poder realizar la verificación física de la entrega de alimentos; la evaluación de los Subprogramas: 01 Preservación familiar, fortalecimiento y apoyo comunitario, Actividad 003 Atención integral a la niñez; Subprograma 02 Reinserción y resocialización de adolescentes en conflicto con la ley penal, Actividad 002 Atención a adolescentes en conflicto con la ley penal privados de libertad; y Subprograma 03 Protección y acogimiento a la niñez y adolescencia, Actividad 011 Protección y acogimiento residencial a niñez y adolescencia, se realizó de manera documental, a criterio y alcance del auditor asignado al área.

Asimismo, mediante Providencia No. PROV-DA-19-CG-175-2024, del 03 de octubre de 2024, la Dirección de Auditoría a Recursos Públicos Destinados a Pueblos Indígenas y Grupos Vulnerables, trasladó al equipo de auditoría la Gestión No. 985299, Materia Controlada, relacionada con el faltante en el fondo rotativo interno asignado al Centro Juvenil de Privación de Libertad para Mujeres -CEJUPLIM- (GORRIONES), derivado de la Nota de Auditoría DAI-101-2024-01, de la Dirección de Auditoría Interna, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

La auditoría financiera, comprendió la evaluación y revisión selectiva de las operaciones, registros y documentos de respaldo presentados por la Entidad, correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. De conformidad con el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, se determinó



de forma porcentual la Materialidad de Planificación y las áreas y cuentas a evaluar fueron seleccionadas de acuerdo a la materialidad cuantitativa y cualitativa, considerando el resultado de la evaluación de riesgos y aplicando el juicio profesional y se encuentran descritas en la Guía BF4 Áreas a evaluar, y contenidas en el Memorando de Planificación, Numeral 7, Alcance y tamaño de la muestra.

Modificaciones Presupuestarias

Se verificó que las modificaciones presupuestarias fueron autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de programas específicos afectados.

Asimismo, se verificó las adquisiciones realizadas por la Entidad en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, mediante Número de Operación Guatecompras -NOG- y Número de Publicación Guatecompras -NPG-, de acuerdo con la Guía BC5 Evaluación de Modalidades de Compra, según muestra de auditoría.

De los saldos de las cuentas contables, trasladados por el Equipo de Auditoría de la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, designado en la Dirección de Contabilidad del Estado; considerando que la Entidad emite una ejecución presupuestaria y la consolidación de los estados financieros le corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas; la evaluación se reflejó a través de la ejecución presupuestaria del período fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a la muestra seleccionada.

Fondos en Avance

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, constituyó el Fondo Rotativo Institucional para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la Resolución DS-216-2024, de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, del 09 de febrero de 2024, por un monto de Q500,000.00; Resolución DS-2017-2024, de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, del 09 de febrero de 2024, por un monto de Q2,000,000.00; y una ampliación aprobada mediante Resolución DS-555-2024, de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, del 06 de junio de 2024, por un monto de Q1,000,000.00 para un monto total de Q3,500,000.00 de Fondo Rotativo Institucional; asimismo, constituyó el Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI- para el ejercicio 2024, de acuerdo a la Resolución Número DS-133-2024, de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, del 23 de enero 2024, y Resolución FRCT-13-2024, de la Tesorería Nacional, del Ministerio de Finanzas Públicas, del 16 de enero de 2024, por un



monto de Q700,000.00; y una ampliación aprobada mediante Resolución Número DS-166-2024, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, del 30 de enero 2024, y Resolución FRCT-21-2024, de la Tesorería Nacional, del Ministerio de Finanzas Públicas, del 26 de enero de 2024, por un monto de Q1,300,000.00, para un total de Q2,000,000.00 de Fondo Rotativo Institucional con -TCI-; realizó rendiciones con el Fondo Rotativo Institucional al 31 de diciembre de 2024, por la cantidad de Q32,624,256.84 y el Fondo Rotativo Institucional con -TCI- al 31 de diciembre de 2024, por la cantidad de Q4,879,279.94, como se detalla a continuación:

No.	Clase de Fondo	Monto Autorizado (Q)	Monto de rendiciones realizadas (Q)
1	Fondo Rotativo Institucional	3,500,000.00	32,624,256.84
2	Fondo Rotativo Institucional con -TCI-	2,000,000.00	4,879,279.94
Total		5,500,000.00	37,503,536.78

Fuente: Elaboración propia según Reportes R00807863.rpt y R00810818.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada SICOINWEB/Gobierno Central; y, Reportes R00819937 y R00819944 del Sistema Informático de Gestión SIGES.

Área de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las Leyes, Reglamentos, Acuerdos Gubernativos y otras disposiciones legales aplicables. La auditoría se realizó de forma combinada (financiera y de cumplimiento) con nivel de seguridad razonable.

De conformidad con el Manual de Auditoría de Cumplimiento Gubernamental, se determinó el factor de materialidad de planificación para la ejecución de egresos a nivel de Programa, Subprogramas y Actividades, los renglones presupuestarios a evaluar fueron seleccionados de acuerdo con la materialidad cuantitativa y cualitativa, considerando el resultado de la evaluación de riesgos y aplicando el juicio profesional, y se encuentran descritos en la Guía BC4 Áreas a evaluar y contenidas en el Memorando de Planificación, Numeral 7. Alcance y tamaño de la muestra.

Otros aspectos

Sistemas de Información utilizados por la Entidad

Se verificó que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, utiliza los sistemas de información siguientes:



Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

Se verificó que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, registro su ejecución en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, Gobierno Central, que permite verificar los resultados de sus operaciones financieras y de cumplimiento por el período.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

Se estableció que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, los anuncios y/o convocatorias, así como la documentación relacionada con la compra, adquisición de bienes y servicios, que se programaron en el Plan Anual de Compras, para el ejercicio fiscal 2024; realizando publicaciones de Número de Operación Guatecompras -NOG-, habiendo adjudicado 315, prescindidos 80 y desiertos 54, para un total de 449 eventos; asimismo, Número de Publicación Guatecompras -NPG-, habiendo adjudicado 5,099 y anulados 21,614, para un total de 26,713 publicaciones, durante el ejercicio fiscal 2024.

Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Se verificó que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, no utilizó el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, en virtud que no reportó en el ejercicio fiscal 2024 recursos públicos destinados a la inversión.

Sistema Informático de Gestión -SIGES-

Se verificó que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, utilizó el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, herramienta que usan las Entidades públicas para emitir las órdenes de compra, liquidación y pago, en la gestión de compras de los productos y/o servicios que se requieren.

Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-

Se verificó que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, utilizó el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-, para el registro de personal durante el ejercicio fiscal 2024.



Otros aspectos de cumplimiento a evaluar

Plan Operativo Anual

Se verificó que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Se comprobó que el Plan Operativo Anual fue actualizado de conformidad con las modificaciones presupuestarias.

Plan Anual de Auditoría

Se verificó el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría Interna.

Se verificó que el Plan Anual de Auditoría fue aprobado por la máxima autoridad de la Entidad, el ingreso de la información y el envío de los informes correspondientes a la Contraloría General de Cuentas, a través del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG-UDAI-.

Convenios

Se determinó que la Entidad no reportó convenios suscritos durante el ejercicio fiscal 2024.

Donaciones

Se verificó que las donaciones registradas en la cuenta contable 5182 Donaciones en Especie, Subcuenta 1er. Grado: 1 Donaciones en Especie Internas, Subcuenta 2do. Grado: 0, por un valor de Q302,039.00, fueron trasladados contablemente a la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo, Subcuenta 1er. Grado: 6 De Transporte, Tracción y Elevación, Subcuenta 2do. Grado: 0.

Préstamos

Se verificó que la Entidad no reportó préstamos durante el ejercicio fiscal 2024.

Área del especialista

Durante la ejecución de la presente auditoría, no fue necesaria la intervención de un especialista.



Limitaciones al alcance

No se determinó limitaciones al alcance de auditoría.

8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2024.

Específicos

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos del período 2024, se haya ejecutado razonablemente, de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA-, atendiendo los principios de economía, eficiencia y eficacia y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la entidad, referente al proceso contable, presupuestario, tesorería y administrativo, se aplica, es efectivo y adecuado para el logro de sus objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Verificar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones financieras y actuaciones administrativas sean confiables, oportunas y auditables, de acuerdo con las políticas presupuestarias, contables y normativa legal aplicable.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyen al logro de los objetivos y metas de la entidad y se sometieron al proceso legal establecido.

Verificar, de acuerdo a una muestra, la existencia de documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente los registros que afectan la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

9. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el enfoque preventivo, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la Entidad así como prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.



El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de 6 oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la Entidad, en los cuales se incluyeron "Acciones Preventivas", orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría, la cual se detalla a continuación:

No.	No. de Oficio	Fecha	Norma de Control de Interno Relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	CGC-DA-19-SBS-PREV-001-2024	17/10/2024	3.1 Diseño eficiente de procedimientos	Capacidad instalada y planificación para la distribución, albergue y atención de adolescentes dentro de las residencias.	Atendida
2	CGC-DA-19-SBS-PREV-002-2024	17/10/2024	3.1 Diseño eficiente de procedimientos	Deficiencias en procedimientos establecidos para la entrega, registro y recepción de alimentos para niños y adolescentes beneficiarios.	Atendida
3	CGC-DA-19-SBS-PREV-003-2024	17/10/2024	8.7 Constitución y administración de fondos rotativos	Deficiencias en el registro de libro de bancos y conciliaciones bancarias.	Atendida
4	CGC-DA-19-SBS-PREV-004-2024	04/12/2024	6.5 Modificaciones presupuestarias	Presentación extemporánea de informe de avance físico y financiero a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas.	Atendida
5	CGC-DA-19-SBS-PREV-005-2024	20/02/2025	6.6 Control de la ejecución presupuestaria	Saldos de ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2024	Atendida



				por Fuente de Financiamiento no provisionados.	
6	CGC-DA-19-SBS-PREV-006-2024	27/02/2025	3.1 Diseño eficiente de procedimientos	Adquisición de bienes mediante el grupo de gasto 3 durante el ejercicio fiscal 2024, con saldo pendiente de asignar.	Atendida

Fuente: Elaboración propia, con información de los 6 Oficinos de Prevención Notificados a la Entidad.

Se formuló un total de seis (6) acciones preventivas, de las cuales los responsables de la Entidad atendieron al 100%.



10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Estados financieros

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 10/01/2025
HORA : 8:57:39
REPORTE: R00823972.rpt

EFERENCIO- 2.024

ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA (Solo aplica para 11130003 y 11130016)	HOMBRE	ASIGNADO	VIGENTE	PRINCIPALES EXPLICACIONES
Ingresos					
TOTAL :					
Egresos					
11130016	212	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	305,000,000.00	341,000,000.00	
TOTAL :			305,000,000.00	341,000,000.00	


 M. S. Andrés Bello C. Universidad Católica de Chile
 DIRECTOR GENERAL
 DIRECCIÓN FINANCIERA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
 DE LA REPÚBLICA DE CHILE


M.Sc. Marvin Rabanales García
Secretario
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República



Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Contabilidad - Reportes - NCG - NCG No.1
Explicaciones NCG No.1 "Presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria"
Presupuesto Vigente y Devengado
Expresado en Quetzales
ENTIDAD igual a 11130016, UNIDAD_EJECUTORA igual a 212
DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 10/01/2025
HORA : 8:58:13
REPORTE : R00823976.rpt

EJERCICIO: 2.024

ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE	VIGENTE	DEVENGADO	PRINCIPALES EXPLICACIONES
---------	------------------	--------	---------	-----------	---------------------------

(Solo aplica para 11130003 y 11130016)

Ingresos

TOTAL :

Egresos

11130016

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

212

341,000,000.00

329,661,595.16

TOTAL :

341,000,000.00

329,661,595.16

M. Sc. María Lourdes Chacón Gregorio
DIRECCIÓN FINANCIERA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

M. Sc. Marvin Robanales García
Secretario
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

M.Sc.

Marvin Rabanales Garcia

Secretario de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2024, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 08 de mayo de 2025

Atentamente,



EQUIPO DE AUDITORÍA

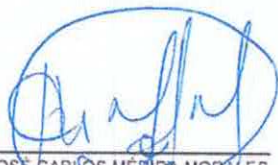
Área financiera y cumplimiento


Licda. ANGELICA MARIA MAURICIO MARTINEZ
Auditor Independiente

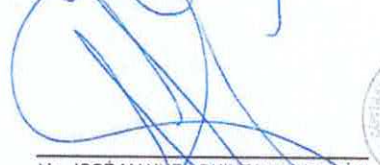



Lic. EDGAR ROLANDO DE MATA CHAVEZ
Auditor Gubernamental




Lic. JOSÉ CARLOS MÉRIDA MORALES
Auditor Gubernamental




Lic. JOSÉ MANUEL QUINTANA ARAGÓN
Auditor Gubernamental




Licda. WENDY GRISELDA ESTRADA ORIZABAL
Auditor Gubernamental

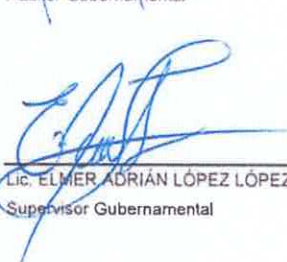



Licda. YESICA YOJANA CALDERÓN REYES
Auditor Gubernamental




Lic. YEFRY EVANIBALDO ESCOBAR SALAZAR
Coordinador Gubernamental




Lic. ELMER ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
Supervisor Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

M.Sc.

Marvin Rabanales Garcia

Secretario de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Fraccionamiento en la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
2. Pagos efectuados por compromisos adquiridos de años anteriores afectando



el ejercicio presupuestario vigente

Guatemala, 08 de mayo de 2025

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

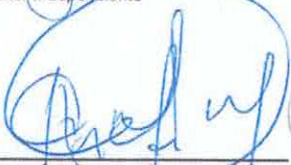
Área financiera y cumplimiento



Licda. ANGELICA MARIA MAURICIO MARTINEZ
Auditor Independiente



Lic. EDGAR ROLANDO DE MATA CHAVEZ
Auditor Gubernamental



Lic. JOSÉ CARLOS MERIDA MORALES
Auditor Gubernamental



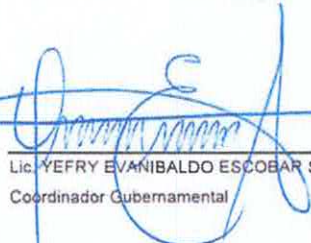
Lic. JOSÉ MANUEL QUINTANA ARAGÓN
Auditor Gubernamental



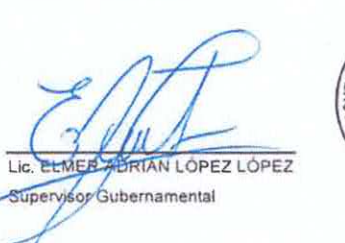
Licda. WENDY GRISELDA ESTRADA ORIZABAL
Auditor Gubernamental



Licda. YESICA YOJANA CALDERÓN REYES
Auditor Gubernamental



Lic. YEFREY EVANIBALDO ESCOBAR SALAZAR
Coordinador Gubernamental



Lic. ELMER ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables**Área financiera y cumplimiento****Hallazgo No. 1****Fraccionamiento en la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos****Condición**

En la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Programa 64 Actividades de Bienestar Social, Subprograma 00 Sin subprograma, Actividad 003 Servicios Administrativos, al evaluar el Renglón Presupuestario 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se determinó que, durante los tres cuatrimestres del 2024, se efectuaron contrataciones de servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos en la modalidad de compra de baja cuantía, por monto total de Q675,027.00, sobrepasando el monto a partir de la cual la compra directa o cotización es obligatoria, como se detalla a continuación:

NIT	98825526			
CUR	FECHA	NPG	DESCRIPCIÓN	VALOR EN Q
4541	29/08/2024	E546855857	PAGO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-618 BBF PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. ACTA DE NEGOCIACION No. 470-2024 RS.	20,355.00
4543	29/08/2024	E546848044	PAGO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-264BBS PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. ACTA DE	24,975.00



			NEGOCIACION No. 469-2024 RS.	
4545	29/08/2024	E546859224	PAGO POR ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-509 BBV PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. SEGÚN ACTA DE NEGOCIACIÓN No. 472-2024. OP	7,600.00
4558	29/08/2024	E546859976	PAGO POR ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-525 BBV PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SEGUN ACTA DE NEGOCIACION No. 466-2024. JL	15,800.00
4565	29/08/2024	E546841538	PAGO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-514 BBV PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ACTA DE NEGOCIACION No. 468-2024. Im	7,135.00
4637	29/08/2024	E546860508	PAGO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-026 BBJ PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA	18,265.00



		DE LA REPÚBLICA. ACTA DE NEGOCIACION No.473-2024,mj	
		SUMA PARCIAL	94,130.00

Fuente: Elaboración propia con base a los Comprobantes Únicos de Registro, del Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN/Gobierno Central, al 31 de diciembre de 2024.

NIT	96421444			
CUR	FECHA	NPG	DESCRIPCIÓN	VALOR EN Q
5126	26/09/2024	E548227861	PAGO POR ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-518 BBV PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. SEGÚN ACTA DE NEGOCIACIÓN 564-2024. OP	18,460.00
5128	26/09/2024	E548186693	PAGO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-510 BBV PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. ACTA DE NEGOCIACION No. 570-2024 RS.	17,080.00
5146	27/09/2024	E548189048	PAGO POR ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-415 BBG PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SEGUN ACTA DE NEGOCIACION No. 569-2024. JL	10,625.00
5289	27/09/2024	E548134863	PAGO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS	16,668.00



			O-412 BBG PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ACTA DE NEGOCIACION No. 571-2024. Im	
7815	19/12/2024	E553006193	PAGO DE ADQUISICIÓN DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-517 BBV PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. ACTA DE NEGOCIACION No. 973-2024, MJ	17,385.00
7823	19/12/2024	E553067583	PAGO DE ADQUISICIÓN DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-502 BBV PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ACTA DE NEGOCIACION No. 964-2024. Im	24,410.00
7832	20/12/2024	E553004239	PAGO POR ADQUISICIÓN DE REPARACIÓN CORRECTIVO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-912 BBY PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SEGUN ACTA DE NEGOCIACION No. 974-2024. JL	14,060.00
8116	26/12/2024	E553926500	PAGO DE SERVICIO DE REPARACION CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-507 BBV PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA	12,660.00



			DE LA REPÚBLICA.ACTA DE NEGOCIACION No.1028-2024, MJ	
8126	26/12/2024	E553070630	PAGO DE ADQUISICIÓN DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-056 BBJ PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. ACTA DE NEGOCIACION No. 962-2024 RS.	12,450.00
8127	26/12/2024	E553003526	PAGO DE ADQUISICIÓN DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-911 BBY PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.ACTA DE NEGOCIACION No,970-2024, mj	12,450.00
			SUMA PARCIAL	155,798.00

Fuente: Elaboración propia con base a los Comprobantes Únicos de Registro, del Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN/Gobierno Central, al 31 de diciembre de 2024.

NIT	87848414			
CUR	FECHA	NPG	DESCRIPCIÓN	VALOR EN Q
5138	27/09/2024	E548238537	PAGO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-263 BBS PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ACTA DE NEGOCIACION No. 574-2024. Im	24,830.00
5140	27/09/2024	E548247692	PAGO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN	24,950.00



			CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-399 BBG PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ACTA DE NEGOCIACION No. 572-2024. Im	
5142	27/09/2024	E548240027	PAGO POR ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-405 BBG PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SEGUN ACTA DE NEGOCIACION No. 573-2024. JL	24,975.00
5152	27/09/2024	E548237514	PAGO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-409 BBG PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. ACTA DE NEGOCIACION No. 575-2024, mj	25,000.00
5291	27/09/2024	E548250596	PAGO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-753 BBF PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. ACTA DE NEGOCIACION No. 576-2024, mj	25,000.00
6038	30/10/2024	E549911154	PAGO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-404 BBG PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR	24,995.00



			SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ACTA DE NEGOCIACION No.733-2024. Im	
6054	30/10/2024	E549915958	PAGO POR ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-406 BBG PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. SEGÚN ACTA DE NEGOCIACIÓN No. 734-2024. OP	23,950.00
6124	30/10/2024	E549920129	PAGO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-055 BBJ PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. ACTA DE NEGOCIACION No.735-2024, mj	17,000.00
7866	20/12/2024	E553084259	PAGO DE ADQUISICIÓN DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-516 BBV PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ACTA DE NEGOCIACION No. 968-2024 RS.	23,950.00
8121	26/12/2024	E554001756	PAGO POR SERVICIO DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-056 BBJ PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. SEGÚN ACTA DE NEGOCIACIÓN No. 1033-2024. OP	12,000.00



8128	26/12/2024	E553784021	PAGO DE SERVICIO DE REPARACION CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-520 BBZ PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. ACTA DE NEGOCIACION No. 1025-2024 RS.	18,500.00
			SUMA PARCIAL	245,150.00

Fuente: Elaboración propia con base a los Comprobantes Únicos de Registro, del Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN/Gobierno Central, al 31 de diciembre de 2024.

NIT	72498153			
CUR	FECHA	NPG	DESCRIPCIÓN	VALOR EN Q
5133	26/09/2024	E548200866	PAGO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-400 BBG PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. ACTA DE NEGOCIACION No. 567-2024 RS	23,630.00
5148	27/09/2024	E548192014	PAGO POR ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-507 BBV PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SEGUN ACTA DE NEGOCIACION No. 568-2024. JL	16,539.00
5298	30/09/2024	E548215642	PAGO POR ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-265 BBS PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR	22,360.00



			SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. SEGÚN ACTA DE NEGOCIACIÓN No. 566-2024.OP	
6057	30/10/2024	E550045589	PAGO POR ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-519 BBV PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SEGUN ACTA DE NEGOCIACION No. 736-2024. JL	8,760.00
6112	30/10/2024	E550043578	PAGO POR ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-416 BBG PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. SEGÚN ACTA DE NEGOCIACIÓN 732-2024. OP	24,480.00
6134	31/10/2024	E550042342	PAGO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-508 BBV PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ACTA DE NEGOCIACION No. 731-2024. Im	10,045.00
7807	19/12/2024	E553076949	PAGO POR ADQUISICIÓN DE REPARACIÓN CORRECTIVO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-524 BBV PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA	23,010.00



			DE LA REPÚBLICA. SEGÚN ACTA DE NEGOCIACIÓN No. 971-2024. OP	
7818	19/12/2024	E553924478	PAGO DE SERVICIO DE REPARACION CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-416 BBG PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. ACTA DE NEGOCIACION No.1027-2024, mj	12,095.00
7820	19/12/2024	E553081675	PAGO DE ADQUISICIÓN DE REPARACIÓN CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-414 BBG PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. ACTA DE NEGOCIACION No.972-2024, mj	14,035.00
8130	26/12/2024	E553006975	PAGO DE ADQUISICIÓN DE REPARACIÓN CORRECTIVO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O-263 BBS PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. ACTA DE NEGOCIACION No.966-2024, mj	24,995.00
			SUMA PARCIAL	179,949.00
			SUMA TOTAL	675,027.00

Fuente: Elaboración propia con base a los Comprobantes Únicos de Registro, del Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN/Gobierno Central, al 31 de diciembre de 2024.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81. Fraccionamiento, establece: "Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas. El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con



una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato... El funcionario o empleado público que haya autorizado adquisiciones que incurrieron en fraccionamiento; será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación..."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 61. Fraccionamiento, establece: "...se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento, los casos siguientes: a) Cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja cuantía de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal, siempre que las mismas no sobrepasen el monto a partir de la cual la compra directa es obligatoria. b) Cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas con oferta electrónica de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal, siempre que las mismas no sobrepasen el monto a partir del cual la cotización es obligatoria. c) Cuando las entidades realicen compras por la modalidad de compra directa con oferta electrónica o baja cuantía para cubrir la necesidad del bien o servicio, justificando la urgencia y que la carencia del mismo afecte su funcionamiento, comprobando que se realizaron todos los actos necesarios e indispensables para contratar mediante licitación o cotización, en los cuáles por razones no imputables a la entidad contratante no se haya podido realizar la contratación. En todo caso deben demostrar que previo a realizar la compra de baja cuantía o compra directa con oferta electrónica, existe un evento con "estatus vigente" de licitación, cotización o Subasta Electrónica Inversa publicado en el Sistema GUATECOMPRAS. d) Cuando las compras se hagan por producto. Para este efecto, se debe tomar en cuenta que conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón de gasto que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos..."

El Acuerdo DS No. 127-2023, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ACUERDA: ARTÍCULO 1. Aprobación. Aprobar el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA... establece: "13 DESCRIPTOR Y PERFIL DE PUESTOS, 13.1 Director Administrativo, Funciones y atribuciones principales: ... 2 Coordinar, revisar y autorizar las actividades en la gestión de órdenes de Compra de los expedientes en el proceso de adquisición de bienes y servicios para la Secretaría, que realiza el Departamento de Compras..."

El Acuerdo DS No. 219-2023, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ACUERDA: ARTÍCULO 1. Aprobación -MOF-.



Aprobar el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA... establece: "13. DESCRIPTOR Y PERFIL DE PUESTOS. 13.1 Jefe Departamento de Compras... Funciones y atribuciones principales: ... 2. Revisar las diferentes Requisiciones de Compra de bienes y servicios solicitados, posterior a que la Asistente haya ingresado al control de Requisiciones de Compra, posteriormente se realizara la distribución de los pedidos... 13.3 Analista Departamento de Compras... Funciones y atribuciones principales: 1. Analizar las requisiciones de compra (pedido), para determinar si las especificaciones y las justificaciones son coherentes con los bienes solicitados e incluidos en su plan de compras y que faciliten su adquisición... 9 Elaborar todos los documentos necesarios para la conformación de expedientes físicos de Eventos de Cotización y/o Licitación: Bases, oficios y providencias..."

Causa

La Directora Administrativa, incumplió con la normativa legal vigente, al dar su visto bueno en los expedientes de contrataciones de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, omitiendo el proceso de cotización; asimismo, el Jefe Departamento de Compras no verificó los procesos de compra conforme lo establece la normativa vigente; de la misma manera el Analista Departamento de Compras, no observó que las requisiciones de compra se realizaran dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

Efecto

Falta de transparencia en las contrataciones de servicios adquiridos por la Entidad.

Recomendación

El Secretario de Bienestar Social de la Presidencia, debe girar instrucciones al Director Administrativo para que previo a dar su visto bueno en los expedientes de adquisiciones, verifique que se haya atendido lo previsto en las disposiciones legales; y éste a su vez al Jefe Departamento de Compras a efecto verifique que los procesos de compra cumplan con lo establecido en la normativa, asimismo le gire instrucciones al Analista Departamento de Compras, para que analice y determine si los expedientes físicos no conllevan a un evento de cotización o licitación conforme lo indica la normativa vigente.

Comentario de los responsables

En nota sin número, del 01 de abril de 2025, la Licenciada Astrid Maricela Salazar López de Rodríguez, quien fungió como Director Administrativo, durante el período del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: "...EXPOSICION DE MOTIVOS: I. Respetables Licenciados Escobar y López, es importante mencionar



aspectos que se consideran relevantes en el proceso relacionado con el Posible Hallazgo No. 1: a) Las Funciones se enmarcan en el ámbito eminentemente Administrativo. b) El Departamento de Compras se circunscribe al cumplimiento del proceso administrativo regulado en el manual correspondiente en sus diferentes etapas. II. En el presente caso manifiesto que NO ACEPTO el posible Hallazgo No. 1, relacionado con el Fraccionamiento en la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, en el que la Comisión de Auditoría indica que en el Programa 64 Actividades de Bienestar Social, Subprograma 00 Sin subprograma, Actividad 003 Servicios Administrativos, al evaluar el renglón presupuestario 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se determinó que, durante los tres cuatrimestres del 2024, se efectuaron contrataciones de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos en la modalidad de compra de baja cuantía, por monto total de Q675,027.00, sobrepasando el monto a partir de la cual la compra directa o cotización es obligatoria, de acuerdo al listado detallado en el posible hallazgo respectivo, determinando a criterio de la Comisión de Auditoría que la Dirección Administrativa, incumplió con la normativa legal vigente, al dar su visto bueno en los expedientes de contrataciones de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, omitiendo el proceso de cotización, determinando como efecto la falta de transparencia en las contrataciones de servicios adquiridos por la Entidad. III. También se considera importante hacer notar, que no se incurrió en faltas de imprudencia o responsabilidad administrativa como lo dicta el Decreto Número 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, toda vez que durante el tiempo en que he estado como Director Administrativo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en todos los actos relacionados a mi competencia, se ha observado la transparencia y buenas prácticas administrativas, asimismo la no aceptación del posible hallazgo, obedece a que durante mi gestión en ningún momento ha existido falta de transparencia en la documentación que soporta los expedientes de gastos ya que los documentos son debidamente publicados en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado denominado GUATECOMPRAS. IV. Por otra parte la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República es un órgano administrativo, que formula y ejecuta programas y servicios con cobertura nacional, para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal. Tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. Es competencia de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República ejecutar a nivel nacional las políticas nacionales en materia de niñez y adolescencia, programas y servicios dirigidos a la prevención y



restitución de los derechos de la niñez y adolescencia a nivel nacional, fortaleciendo la preservación familiar, así como reinsertar y resocializar a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal y su principal enfoque es el interés superior del niño disposición emanada en el Decreto Número 27-2003 “Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia”, asimismo, según lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 1. Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común; artículo 2. –Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. V. Asimismo, en el inciso g. del Artículo 103 Funciones específicas del Departamento de Servicios Generales y de Transporte, del Acuerdo Gubernativo Número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, establece “Coordinar y proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos propiedad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República”, razón por la cual es importante hacer de su conocimiento que actualmente la Secretaría de Bienestar Social cuenta con una flotilla de 95 vehículos, entre Pick Up’s Hilux, Amarok, frontier, buses tipo coaster, microbuses, bus, camiones, camionetas fortuneer, paneles, motocicletas, entre otros; mismos que están asignados a las distintas Subsecretarías y direcciones de la manera siguiente: 22 Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. 16 Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia. 04 Subsecretaría de Preservación Familiar Fortalecimiento y Apoyo Comunitario. 23 Sedes Departamentales. 01 Dirección de Comunicación Social. 02 Despacho Superior. 27 Departamento de Servicios Generales. Dichos vehículos son utilizados específicamente para la atención a niños, niñas y adolescentes a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tales como: Asistencias a audiencias en distintos juzgados de niñez y adolescencia ubicados en municipios del departamento de Guatemala; juzgado metropolitano; juzgados en el interior ubicados en Alta Verapaz, San Marcos, Quiché, Zacapa, Baja Verapaz, San Rosa, Quetzaltenango, Chimaltenango, Sacatepéquez, Izabal, Huehuetenango, El Progreso, Jutiapa, Jalapa y otros; asimismo se trasladan a niñas y adolescentes a citaciones a oficinas del Ministerio Público ubicadas en Escuintla y Santa Rosa. Se realizan reintegraciones de niños, niñas y adolescentes cumpliendo con plazos otorgados por los juzgados, éstas se realizan en distintos municipios de los departamentos de la República de Guatemala. Se realizan búsquedas de recursos familiares para niños, niñas y adolescentes en los distintos departamentos de la República, en cumplimiento a las órdenes emanadas por los distintos juzgados de niñez y adolescencia. Se realizan convivencias familiares en cumplimiento a las órdenes de jueces, en distintos departamentos de la República, incluyendo la ciudad capital. Se realizan traslados de niños, niñas y adolescentes a hospitales para atención a citas médicas o casos



imprevistos que son de carácter urgentes. Supervisión a centros de privación de libertad a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Traslado de personal administrativo de la Secretaría a distintas dependencias públicas, privadas u otros, para diligenciar o procurar documentación que es necesaria para el óptimo funcionamiento de esta institución. De acuerdo a lo indicado en la literal c del artículo 14 Mantenimiento y Reparación de Vehículos, de Reglamento Interno para uso, control, aseguramiento, mantenimiento y reparación de los vehículos de la Secretaría, Acuerdo DS Número 232-2022, indica que “Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivos serán coordinados por el Coordinador de Transportes y realizados por el mecánico del Departamento de Servicios Generales y de Transporte o con proveedor externo de acuerdo a la necesidad de mantenimiento o reparación, procedimiento que las dependencias que tienen vehículo bajo su responsabilidad realizan por escrito a la Dirección Administrativa, solicitando la reparación de vehículos, justificando la necesidad y urgencia de tener los vehículos en buenas condiciones para el traslado de niñas, niños y adolescentes a las distintas audiencias que tienen programada. Por lo que en cumplimiento al interés superior del niño esta Dirección a través del Departamento de Servicios Generales y Transportes y del Departamento de Compras proceden a realizar el proceso interno para la pronta reparación de los vehículos. VI. Es de conocimiento de la comisión de auditoría que la Secretaría de Bienestar Social cuenta con un pequeño taller mecánico, el cual está a cargo de un mecánico, quien realiza los servicios preventivos de los vehículos de cuatro ruedas propiedad de la Secretaría, dichos servicios pueden ser programados según kilómetros recorridos para evitar inconvenientes con los automotores. VII. Asimismo, la no aceptación del posible hallazgo, obedece a que los servicios realizados a los vehículos que se enlistan en el informe del posible hallazgo No. 1 entregado por la comisión de auditoría, no existe ningún servicio repetitivo al mismo vehículo, los servicios correctivos realizados fueron a distintos tipos, líneas, marca, modelo de vehículos y sobre todo distinta placa, por el uso constante y excesivo de dichos vehículos en cumplimiento a la atención de la niñez y adolescencia, toda vez que para los servicios correctivos no pueden ser programados debido a que se desconoce los problemas que pueden presentar por el uso, razón por la cual no se considera fraccionamiento como se indica en el artículo 81 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 61 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mismo que se puede constatar... FUNDAMENTOS LEGALES: Me fundamento en la contestación de este reclamo en las siguientes leyes y artículos: a.- Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 1, 2, 12 y 28. b.- Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, artículo 1, 2, 3, 103 y 104. c.- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003. PRUEBAS. Acredito todo lo antes expuesto con los siguientes



medios de prueba: a) Listado detallado de trabajos realizados a vehículos. b) Copia de cotizaciones de trabajos realizados por distintos proveedores. c) Copias de solicitudes de vehículos y combustibles donde se detalla las comisiones realizadas... d) Copia de oficios en donde las distintas dependencias solicitan realizar los diferentes servicios. e) Acuerdo DS Número 232-2022 Reglamento para el uso, control, aseguramiento, mantenimiento y reparación de los vehículos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República..."

En nota sin número, del 01 de abril de 2025, el Licenciado David Francisco Velasquez Mendoza, quien fungió como Jefe del Departamento de Compras, durante el período del 16 de abril al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: "...EXPOSICION DE MOTIVOS: I. Respetables Licenciados Escobar y López, es importante mencionar aspectos que se consideran relevantes en el proceso relacionado con el Posible Hallazgo No. 1: a) Las Funciones se enmarcan en el ámbito eminentemente Administrativo. b) El Departamento de Compras se circunscribe al cumplimiento del proceso administrativo regulado en el manual correspondiente en sus diferentes etapas. II. En el presente caso manifiesto que NO ACEPTO el posible Hallazgo No. 1, relacionado con el Fraccionamiento en la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, en el que la Comisión de Auditoria indica que en el Programa 64 Actividades de Bienestar Social, Subprograma 00 Sin subprograma, Actividad 003 Servicios Administrativos, al evaluar el renglón presupuestario 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se determinó que, durante los tres cuatrimestres del 2024, se efectuaron contrataciones de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos en la modalidad de compra de baja cuantía, por monto total de Q675,027.00, sobrepasando el monto a partir de la cual la compra directa o cotización es obligatoria, de acuerdo al listado detallado en el posible hallazgo respectivo, determinando a criterio de la Comisión de Auditoría que el Jefe del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, no verificó los procesos de compra conforme lo establece la normativa vigente; determinando como efecto la falta de transparencia en las contrataciones de servicios adquiridos por la Entidad. III. También se considera importante hacer notar, que no se incurrió en faltas de imprudencia o responsabilidad administrativa como lo dicta el Decreto Número 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, toda vez que durante el tiempo en que he estado como Jefe de Departamento de Compras de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en todos los actos relacionados a mi competencia, se ha observado la transparencia y buenas prácticas administrativas, asimismo la no aceptación del posible hallazgo, obedece a que durante mi gestión en ningún momento ha existido falta de transparencia en la documentación que soporta los expedientes de gastos ya que los documentos son debidamente publicados en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado denominado



GUATECOMPRAS. IV. Por otra parte la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República es un órgano administrativo, que formula y ejecuta programas y servicios con cobertura nacional, para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal. Tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. Es competencia de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República ejecutar a nivel nacional las políticas nacionales en materia de niñez y adolescencia, programas y servicios dirigidos a la prevención y restitución de los derechos de la niñez y adolescencia a nivel nacional, fortaleciendo la preservación familiar, así como reinsertar y resocializar a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal y su principal enfoque es el interés superior del niño disposición emanada en el Decreto Número 27-2003 “Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia”, asimismo, según lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 1. Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común; artículo 2. –Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. V. Asimismo, en el inciso g. del Artículo 103 Funciones específicas del Departamento de Servicios Generales y de Transporte, del Acuerdo Gubernativo Número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, establece “Coordinar y proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos propiedad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República”, razón por la cual es importante hacer de su conocimiento que actualmente la Secretaría de Bienestar Social cuenta con una flotilla de 95 vehículos, entre Pick Up’s Hilux, Amarok, frontier, buses tipo coaster, microbuses, bus, camiones, camionetas fortuneer, paneles, motocicletas, entre otros; mismos que están asignados a las distintas Subsecretarías y direcciones de la manera siguiente: 22 Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. 16 Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia. 04 Subsecretaría de Preservación Familiar Fortalecimiento y Apoyo Comunitario. 23 Sedes Departamentales. 01 Dirección de Comunicación Social. 02 Despacho Superior. 27 Departamento de Servicios Generales. Dichos vehículos son utilizados específicamente para la atención a niños, niñas y adolescentes a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tales como: Asistencias a audiencias en distintos juzgados de niñez y adolescencia ubicados en municipios del departamento de Guatemala; juzgado metropolitano; juzgados en el interior ubicados en Alta Verapaz, San Marcos, Quiché, Zacapa, Baja



Verapaz, San Rosa, Quetzaltenango, Chimaltenango, Sacatepéquez, Izabal, Huehuetenango, El Progreso, Jutiapa, Jalapa y otros; asimismo se trasladan a niñas y adolescentes a citaciones a oficinas del Ministerio Público ubicadas en Escuintla y Santa Rosa. Se realizan reintegraciones de niños, niñas y adolescentes cumpliendo con plazos otorgados por los juzgados, éstas se realizan en distintos municipios de los departamentos de la República de Guatemala. Se realizan búsquedas de recursos familiares para niños, niñas y adolescentes en los distintos departamentos de la República, en cumplimiento a las órdenes emanadas por los distintos juzgados de niñez y adolescencia. Se realizan convivencias familiares en cumplimiento a las órdenes de jueces, en distintos departamentos de la República, incluyendo la ciudad capital. Se realizan traslados de niños, niñas y adolescentes a hospitales para atención a citas médicas o casos imprevistos que son de carácter urgentes. Supervisión a centros de privación de libertad a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Traslado de personal administrativo de la Secretaría a distintas dependencias públicas, privadas u otros, para diligenciar o procurar documentación que es necesaria para el óptimo funcionamiento de esta institución. De acuerdo a lo indicado en la literal c del artículo 14 Mantenimiento y Reparación de Vehículos, de Reglamento Interno para uso, control, aseguramiento, mantenimiento y reparación de los vehículos de la Secretaría, Acuerdo DS Número 232-2022, indica que “Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivos serán coordinados por el Coordinador de Transportes y realizados por el mecánico del Departamento de Servicios Generales y de Transporte o con proveedor externo de acuerdo a la necesidad de mantenimiento o reparación, procedimiento que las dependencias que tienen vehículo bajo su responsabilidad realizan por escrito a la Dirección Administrativa, solicitando la reparación de vehículos, justificando la necesidad y urgencia de tener los vehículos en buenas condiciones para el traslado de niñas, niños y adolescentes a las distintas audiencias que tienen programada. Por lo que en cumplimiento al interés superior del niño el Departamento de Servicios Generales y Transportes y del Departamento de Compras proceden a realizar el proceso interno para la pronta reparación de los vehículos. VI. Es de conocimiento de la comisión de auditoría que la Secretaría de Bienestar Social cuenta con un pequeño taller mecánico, el cual está a cargo de un mecánico, quien realiza los servicios preventivos de los vehículos de cuatro ruedas propiedad de la Secretaría, dichos servicios pueden ser programados según kilómetros recorridos para evitar inconvenientes con los automotores. VII. Asimismo, la no aceptación del posible hallazgo, obedece a que los servicios realizados a los vehículos que se enlistan en el informe del posible hallazgo No. 1 entregado por la comisión de auditoría, no existe ningún servicio repetitivo al mismo vehículo, los servicios correctivos realizados fueron a distintos tipos, líneas, marca, modelo de vehículos y sobre todo distinta placa, por el uso constante y excesivo de dichos vehículos en cumplimiento a la atención de la niñez y adolescencia, toda vez que para los



servicios correctivos no pueden ser programados debido a que se desconoce los problemas que se pueden presentar por el uso, razón por la cual no se considera fraccionamiento como se indica en el artículo 81 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 61 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mismo que se puede constatar.... FUNDAMENTOS LEGALES: Me fundamento en la contestación de este reclamo en las siguientes leyes y artículos: a.- Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 1, 2, 12 y 28. b.- Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, artículo 1, 2, 3, 103 y 104. c.- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003. PRUEBAS. Acredito todo lo antes expuesto con los siguientes medios de prueba: a) Listado detallado de trabajos realizados a vehículos. b) Copia de cotizaciones de trabajos realizados por distintos proveedores. c) Copias de solicitudes de vehículos y combustibles donde se detalla las comisiones realizadas... d) Copia de oficios en donde las distintas dependencias solicitan realizar los diferentes servicios. e) Acuerdo DS Número 232-2022, Reglamento para el uso, control aseguramiento, mantenimiento y reparación de los vehículos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República..."

En nota sin número, del 01 de abril de 2025, el señor Randy Ismael Galindo Leal, Analista Departamento de Compras, manifiesta: "...EXPOSICION DE MOTIVOS: I. Respetables Licenciados Escobar y López, es importante mencionar aspectos que se consideran relevantes en el proceso relacionado con el Posible Hallazgo No. 1: a) Las Funciones se enmarcan en el ámbito eminentemente Administrativo. b) El Departamento de Compras se circunscribe al cumplimiento del proceso administrativo regulado en el manual correspondiente en sus diferentes etapas. II. En el presente caso manifiesto que NO ACEPTO el posible Hallazgo No. 1, relacionado con el Fraccionamiento en la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, en el que la Comisión de Auditoría indica que en el Programa 64 Actividades de Bienestar Social, Subprograma 00 Sin subprograma, Actividad 003 Servicios Administrativos, al evaluar el renglón presupuestario 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se determinó que, durante los tres cuatrimestres del 2024, se efectuaron contrataciones de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos en la modalidad de compra de baja cuantía, por monto total de Q675,027.00, sobrepasando el monto a partir de la cual la compra directa o cotización es obligatoria, de acuerdo al listado detallado en el posible hallazgo respectivo, determinando a criterio de la Comisión de Auditoría que el Analista del Departamento de Compras, no observo que las requisiciones de compra se realizaran dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente. III. También se considera importante hacer notar, que no se incurrió en faltas de imprudencia o responsabilidad administrativa como lo dicta el



Decreto Número 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, toda vez que durante el tiempo en que he estado como Analista de Compras de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en todos los actos relacionados a mi competencia, se ha observado la transparencia y buenas prácticas administrativas, asimismo la no aceptación del posible hallazgo, obedece a que durante mi gestión en ningún momento ha existido falta de transparencia en la documentación que soporta los expedientes de gastos ya que los documentos son debidamente publicados en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado denominado GUATECOMPRAS. IV. Por otra parte la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República es un órgano administrativo, que formula y ejecuta programas y servicios con cobertura nacional, para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal. Tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. Es competencia de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República ejecutar a nivel nacional las políticas nacionales en materia de niñez y adolescencia, programas y servicios dirigidos a la prevención y restitución de los derechos de la niñez y adolescencia a nivel nacional, fortaleciendo la preservación familiar, así como reinsertar y resocializar a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal y su principal enfoque es el interés superior del niño disposición emanada en el Decreto Número 27-2003 "Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia", asimismo, según lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 1. Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común; artículo 2. –Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. V. Asimismo, en el inciso g. del Artículo 103 Funciones específicas del Departamento de Servicios Generales y de Transporte, del Acuerdo Gubernativo Número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, establece "Coordinar y proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos propiedad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República", razón por la cual es importante hacer de su conocimiento que actualmente la Secretaría de Bienestar Social cuenta con una flotilla de 95 vehículos, entre Pick Up's Hilux, Amarok, frontier, buses tipo coaster, microbuses, bus, camiones, camionetas fortuner, paneles, motocicletas, entre otros; mismos que están asignados a las distintas Subsecretarías y direcciones de la manera siguiente: 22 Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. 16 Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y



Adolescencia. 04 Subsecretaría de Preservación Familiar Fortalecimiento y Apoyo Comunitario. 23 Sedes Departamentales. 01 Dirección de Comunicación Social. 02 Despacho Superior. 27 Departamento de Servicios Generales Dichos vehículos son utilizados específicamente para la atención a niños, niñas y adolescentes a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tales como: Asistencias a audiencias en distintos juzgados de niñez y adolescencia ubicados en municipios del departamento de Guatemala; juzgado metropolitano; juzgados en el interior ubicados en Alta Verapaz, San Marcos, Quiché, Zacapa, Baja Verapaz, San Rosa, Quetzaltenango, Chimaltenango, Sacatepéquez, Izabal, Huehuetenango, El Progreso, Jutiapa, Jalapa y otros; asimismo se trasladan a niñas y adolescentes a citaciones a oficinas del Ministerio Público ubicadas en Escuintla y Santa Rosa. Se realizan reintegraciones de niños, niñas y adolescentes cumpliendo con plazos otorgados por los juzgados, éstas se realizan en distintos municipios de los departamentos de la República de Guatemala. Se realizan búsquedas de recursos familiares para niños, niñas y adolescentes en los distintos departamentos de la República, en cumplimiento a las órdenes emanadas por los distintos juzgados de niñez y adolescencia. Se realizan convivencias familiares en cumplimiento a las órdenes de jueces, en distintos departamentos de la República, incluyendo la ciudad capital. Se realizan traslados de niños, niñas y adolescentes a hospitales para atención a citas médicas o casos imprevistos que son de carácter urgentes. Supervisión a centros de privación de libertad a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Traslado de personal administrativo de la Secretaría a distintas dependencias públicas, privadas u otros, para diligenciar o procurar documentación que es necesaria para el óptimo funcionamiento de esta institución. De acuerdo a lo indicado en la literal c del artículo 14 Mantenimiento y Reparación de Vehículos, de Reglamento Interno para uso, control, aseguramiento, mantenimiento y reparación de los vehículos de la Secretaría, Acuerdo DS Número 232-2022, indica que "Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivos serán coordinados por el Coordinador de Transportes y realizados por el mecánico del Departamento de Servicios Generales y de Transporte o con proveedor externo de acuerdo a la necesidad de mantenimiento o reparación, procedimiento que las dependencias que tienen vehículo bajo su responsabilidad realizan por escrito a la Dirección Administrativa, solicitando la reparación de vehículos, justificando la necesidad y urgencia de tener los vehículos en buenas condiciones para el traslado de niñas, niños y adolescentes a las distintas audiencias que tienen programada. Por lo que en cumplimiento al interés superior del niño el Departamento de Servicios Generales y Transportes y del Departamento de Compras proceden a realizar el proceso interno para la pronta reparación de los vehículos. VI. Es de conocimiento de la comisión de auditoría que la Secretaría de Bienestar Social cuenta con un pequeño taller mecánico, el cual está a cargo de un mecánico, quien realiza los servicios preventivos de los vehículos de cuatro ruedas propiedad de la Secretaría, dichos



servicios pueden ser programados según kilómetros recorridos para evitar inconvenientes con los automotores. VII. Asimismo, la no aceptación del posible hallazgo, obedece a que los servicios realizados a los vehículos que se enlistan en el informe del posible hallazgo No. 1 entregado por la comisión de auditoría, no existe ningún servicio repetitivo al mismo vehículo, los servicios correctivos realizados fueron a distintos tipos, líneas, marca, modelo de vehículos y sobre todo distinta placa, por el uso constante y excesivo de dichos vehículos en cumplimiento a la atención de la niñez y adolescencia, toda vez que para los servicios correctivos no pueden ser programados debido a que se desconoce los problemas que se pueden presentar por el uso, razón por la cual no se considera fraccionamiento como se indica en el artículo 81 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 61 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mismo que se puede constatar... FUNDAMENTOS LEGALES: Me fundamento en la contestación de este reclamo en las siguientes leyes y artículos: a.- Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 1, 2, 12 y 28. b.- Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, artículo 1, 2, 3, 103 y 104. c.- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003. PRUEBAS. Acredito todo lo antes expuesto con los siguientes medios de prueba: a) Listado detallado de trabajos realizados a vehículos. b) Copia de cotizaciones de trabajos realizados por distintos proveedores. c) Copias de solicitudes de vehículos y combustibles donde se detalla las comisiones realizadas... d) Copia de oficios en donde las distintas dependencias solicitan realizar los diferentes servicios. e) Acuerdo DS Número 232-2022, Reglamento para el uso, control aseguramiento, mantenimiento y reparación de los vehículos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Astrid Maricela Salazar López de Rodríguez, quien fungió como Director Administrativo, en virtud que, los argumentos y las pruebas de descargo presentadas por la responsable, no desvanece la responsabilidad para el presente hallazgo; al indicar que durante los tres cuatrimestres del 2024, se efectuaron contrataciones de servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos en la modalidad de compra de baja cuantía, por monto total de Q675,027.00, sobrepasando el monto a partir de la cual la compra directa o cotización es obligatoria, también indica que dentro de la Secretaría de Bienestar Social, cuenta con un pequeño taller mecánico, el cual está a cargo de un mecánico, quien realiza los servicios preventivos de los vehículos; si bien es cierto indica que no existe ningún servicio repetitivo al mismo vehículo, los servicios correctivos realizados fueron a distintos tipos, líneas, marcas, modelo de vehículos y sobre todo distinta placa, toda vez que los servicios correctivos no pueden ser programados debido a que se desconoce los



problemas que pueden presentar por el uso del vehículo, en cumplimiento a la atención de la niñez y adolescencia; sin embargo el equipo de auditoría estableció que las órdenes de compra 1236 y 1239, correspondientes a los Comprobantes Únicos de Registro 4545 y 4565 respectivamente, fueron creadas el 02 de agosto de 2024; así como también las órdenes de compra 1309, 1310, 1311 y 1312 correspondientes a los Comprobantes Únicos de Registro 4541, 4543, 4558 y 4637, fueron creadas el 09 de agosto de 2024, utilizadas para las contrataciones de servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos del segundo cuatrimestre; situación que se redunda en el tercer cuatrimestre de septiembre a diciembre 2024, adquisiciones que se realizaron en la modalidad de baja cuantía, sobrepasando el monto a partir de la cual la compra directa o cotización es obligatoria, por lo que debido a la importancia del uso que tienen los vehículos y a la necesidad de mantenimiento o reparación que se realizan a los mismos por el mecánico del Departamento de Servicios Generales y de Transporte o con proveedor externo tal como lo indica la licenciada Salazar López en sus comentarios, se debió considerar una programación adecuada para los servicios de mantenimiento de los vehículos, tomando en cuenta el número de vehículos propiedad de la Secretaría, asignados a las distintas subsecretarías y direcciones utilizados para la atención a niños, niñas y adolescentes a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con la finalidad de no evadir el proceso de compra directa o cotización, contemplados en el Plan Operativo Anual de cada ejercicio; así también es importante indicar que el renglón presupuestario utilizado 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, pertenece al grupo de gasto 16 el cual no contempla catálogo de insumos para dichas compras de repuestos. Además, en sus comentarios manifiesta que durante su gestión en ningún momento existió falta de transparencia en la documentación que soporta los expedientes de gastos ya que los documentos son debidamente publicados en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado denominado GUATECOMPRAS; por lo anterior, el equipo de auditoría manifiesta que en el presente hallazgo estableció que los expedientes de contrataciones de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos fueron firmadas por la responsable, autorizando la adquisición del servicio; asimismo indica que no existe ningún servicio repetitivo al mismo vehículo, los servicios correctivos realizados fueron a distintos tipos, líneas, marcas, modelo de vehículos y sobre todo distinta placa, sin embargo se verificó que el pago se realizó a un mismo proveedor, por un mismo servicio, incumpliendo con el proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, determinando fraccionamiento en las adquisiciones; y dentro de sus funciones y atribuciones es coordinar, revisar y autorizar los procesos de adquisición de bienes y servicios en el Departamento de Compras; por lo que se confirma el fraccionamiento por los servicios realizados.

Se confirma el hallazgo para la Licenciado David Francisco Velasquez Mendoza, quien fungió como Jefe del Departamento de Compras, en virtud que, los



argumentos y las pruebas de descargo presentadas por el responsable, no desvanece la responsabilidad para el presente hallazgo; al indicar que durante los tres cuatrimestres del 2024, se efectuaron contrataciones de servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos en la modalidad de compra de baja cuantía, por monto total de Q675,027.00, sobrepasando el monto a partir de la cual la compra directa o cotización es obligatoria, también indica que dentro de la Secretaría de Bienestar Social, cuenta con un pequeño taller mecánico, el cual está a cargo de un mecánico, quien realiza los servicios preventivos de los vehículos; si bien es cierto indica que no existe ningún servicio repetitivo al mismo vehículo, los servicios correctivos realizados fueron a distintos tipos, líneas, marcas, modelo de vehículos y sobre todo distinta placa, toda vez que los servicios correctivos no pueden ser programados debido a que se desconoce los problemas que pueden presentar por el uso del vehículo, en cumplimiento a la atención de la niñez y adolescencia; sin embargo el equipo de auditoría estableció que las órdenes de compra 1236 y 1239, correspondientes a los Comprobantes Únicos de Registro 4545 y 4565 respectivamente, fueron creadas el 02 de agosto de 2024; así como también las órdenes de compra 1309, 1310, 1311 y 1312 correspondientes a los Comprobantes Únicos de Registro 4541, 4543, 4558 y 4637, fueron creadas el 09 de agosto de 2024, utilizadas para las contrataciones de servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos del segundo cuatrimestre; situación que se redunda en el tercer cuatrimestre de septiembre a diciembre 2024, adquisiciones que se realizaron en la modalidad de baja cuantía, sobrepasando el monto a partir de la cual la compra directa o cotización es obligatoria, por lo que debido a la importancia del uso que tienen los vehículos y a la necesidad de mantenimiento o reparación que se realizan a los mismos por el mecánico del Departamento de Servicios Generales y de Transporte o con proveedor externo tal como lo indica el licenciado Velasquez Mendoza en sus comentarios, se debió considerar una programación adecuada para los servicios de mantenimiento de los vehículos, tomando en cuenta el número de vehículos propiedad de la Secretaría, asignados a las distintas subsecretarías y direcciones utilizados para la atención a niños, niñas y adolescentes a cargo de la Secretaría de bienestar Social de la presidencia de la República, con la finalidad de no evadir el proceso de compra directa o cotización, contemplados en el Plan Operativo Anual de cada ejercicio; así también es importante indicar que el renglón presupuestario utilizado 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, pertenece al grupo de gasto 16 el cual no contempla catálogo de insumos para dichas compras de repuestos. Además, en sus comentarios manifiesta que durante su gestión en ningún momento existió falta de transparencia en la documentación que soporta los expedientes de gastos ya que los documentos son debidamente publicados en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado denominado GUATECOMPRAS; por lo anterior, el equipo de auditoría manifiesta que en el presente hallazgo estableció que los expedientes de contrataciones de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos fueron



firmadas por la responsable, autorizando la adquisición del servicio; asimismo indica que no existe ningún servicio repetitivo al mismo vehículo, los servicios correctivos realizados fueron a distintos tipos, líneas, marcas, modelo de vehículos y sobre todo distinta placa, sin embargo se verificó que el pago se realizó a un mismo proveedor, por un mismo servicio, incumpliendo con el proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, determinando fraccionamiento en las adquisiciones; y dentro de sus funciones y atribuciones está revisar las requisiciones de compra; por lo que se confirma el fraccionamiento por los servicios realizados.

Se confirma el hallazgo para el señor Randy Ismael Galindo Leal, Analista Departamento de Compras, en virtud que, los argumentos y las pruebas de descargo presentadas por el responsable, no desvanece la responsabilidad para el presente hallazgo; al indicar que durante los tres cuatrimestres del 2024, se efectuaron contrataciones de servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos en la modalidad de compra de baja cuantía, por monto total de Q675,027.00, sobrepasando el monto a partir de la cual la compra directa o cotización es obligatoria, también indica que dentro de la Secretaría de Bienestar Social, cuenta con un pequeño taller mecánico, el cual está a cargo de un mecánico, quien realiza los servicios preventivos de los vehículos; si bien es cierto indica que no existe ningún servicio repetitivo al mismo vehículo, los servicios correctivos realizados fueron a distintos tipos, líneas, marcas, modelo de vehículos y sobre todo distinta placa, toda vez que los servicios correctivos no pueden ser programados debido a que se desconoce los problemas que pueden presentar por el uso del vehículo, en cumplimiento a la atención de la niñez y adolescencia; sin embargo el equipo de auditoría estableció que las órdenes de compra 1236 y 1239, correspondientes a los Comprobantes Únicos de Registro 4545 y 4565 respectivamente, fueron creadas el 02 de agosto de 2024; así como también las órdenes de compra 1309, 1310, 1311 y 1312 correspondientes a los Comprobantes Únicos de Registro 4541, 4543, 4558 y 4637, fueron creadas el 09 de agosto de 2024, utilizadas para las contrataciones de servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos del segundo cuatrimestre; situación que se redunda en el tercer cuatrimestre de septiembre a diciembre 2024, adquisiciones que se realizaron en la modalidad de baja cuantía, sobrepasando el monto a partir de la cual la compra directa o cotización es obligatoria, por lo que debido a la importancia del uso que tienen los vehículos y a la necesidad de mantenimiento o reparación que se realizan a los mismos por el mecánico del Departamento de Servicios Generales y de Transporte o con proveedor externo tal como lo indica el señor Galindo Leal en sus comentarios, se debió considerar una programación adecuada para los servicios de mantenimiento de los vehículos, tomando en cuenta el número de vehículos propiedad de la Secretaría, asignados a las distintas subsecretarías y direcciones utilizados para la atención a niños, niñas y adolescentes a cargo de la Secretaría de bienestar Social de la



presidencia de la República, con la finalidad de no evadir el proceso de compra directa o cotización, contemplados en el Plan Operativo Anual de cada ejercicio; así también es importante indicar que el renglón presupuestario utilizado 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, pertenece al grupo de gasto 16 el cual no contempla catálogo de insumos para dichas compras de repuestos. Además, en sus comentarios manifiesta que durante su gestión en ningún momento existió falta de transparencia en la documentación que soporta los expedientes de gastos ya que los documentos son debidamente publicados en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado denominado GUATECOMPRAS; por lo anterior, el equipo de auditoría manifiesta que en el presente hallazgo estableció que los expedientes de contrataciones de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos fueron firmadas por la responsable, autorizando la adquisición del servicio; asimismo indica que no existe ningún servicio repetitivo al mismo vehículo, los servicios correctivos realizados fueron a distintos tipos, líneas, marcas, modelo de vehículos y sobre todo distinta placa, sin embargo se verificó que el pago se realizó a un mismo proveedor, por un mismo servicio, incumpliendo con el proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, determinando fraccionamiento en las adquisiciones; y dentro de sus funciones y atribuciones está analizar las requisiciones de compra, para determinar si las especificaciones y justificaciones son coherentes; por lo que se confirma el fraccionamiento por los servicios realizados.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, y sus reformas Decreto 9-2015, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DAVID FRANCISCO VELASQUEZ MENDOZA	33,751.35
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	ASTRID MARICELA SALAZAR LOPEZ DE RODRIGUEZ	33,751.35
Total		Q. 67,502.70

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, reformado por el Decreto 16-2017; Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ANALISTA DEPARTAMENTO DE COMPRAS	RANDY ISMAEL GALINDO LEAL	16,875.67
Total		Q. 16,875.67

Hallazgo No. 2

Pagos efectuados por compromisos adquiridos de años anteriores afectando el ejercicio presupuestario vigente



Condición

En la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Programa 64 Actividades de Bienestar Social, al evaluar el Subprograma 00 Sin subprograma, Actividad 003 Servicios Administrativos, Renglón Presupuestario 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte; Subprograma 00 Sin subprograma, Actividad 003 Servicios Administrativos, Renglón Presupuestario 191 Primas y gastos de seguros y fianzas; Subprograma 03 Protección y Acogimiento Residencial a Niñez y Adolescencia, Actividad 011 Protección y Acogimiento Residencial a Niñez y Adolescencia, Renglón Presupuestario 197 Servicios de vigilancia; Subprograma 00 Sin Subprograma, Actividad 003 Servicios Administrativos y Subprograma 02 Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Actividad 003 Atención en Medidas Socioeducativas a Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Renglón Presupuestario 199 Otros servicios; Subprograma 02 Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Actividad 002 Atención Adolescentes en conflicto con la Ley Penal Privados de Libertad, Subprograma 03 Protección y Acogimiento residencial a niñez y adolescencia, Actividad 011 Protección y Acogimiento Residencial a Niñez y Adolescencia, Renglón Presupuestario 211 Alimentos para personas; se estableció que se efectuaron pagos que no fueron comprometidos en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN/Gobierno Central en el período fiscal 2023; no obstante, fueron pagados con recursos presupuestarios del período fiscal 2024, por un monto total de Q3,321,032.16 los cuales se detallan a continuación:

Renglón presupuestario 165, Mantenimiento y reparación de medios de transporte:

NO.	NO. CUR	FECHA ELABORACION	NPG	DESCRIPCION DEL CUR	MONTO EN Q
1	254	23/01/2024	E532393473	PAGO POR ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CAMBIO DE BOMBA CENTRAL DE FRENOS Y OTRAS REPARACIONES PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO CON PLACAS 00-509BBV PARA USO DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL PROPIEDAD DE LA	9,875.00



				SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SEGUN ACTA DE NEGOCIACION NO. 684-2023. JL	
2	258	23/01/2024	E530271222	PAGO DE SERVICIO DEL VEHICULO TIPO PICK UP MARCA VOLKSWAGEN MODELO 2021 PLACAS 00-915BBY A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y DE TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA. SEGÚN ACTA DE NEGOCIACIÓN No. 600-2023. OP	5,723.27
3	263	23/01/2024	E533515904	PAGO POR ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO 2KD QUITAR DISCOS DE FRENO (2RUEDAS), TORNAR 2 DISCOS, CAMBIO DE BATERIA, KIT PASTILLA FRENO, ELEMENTO REFINADO AC. DEL VEHÍCULO TIPO PICK UP MARCA TOYOTA LÍNEA HILUX MODELO 2019 PLACA	6,608.00



				O0505BBV ASIGNADO A DESPACHO SUPERIOR PROPIEDAD DE LA SBS. SEGÚN ACTA DE NEGOCIACIÓN No. 717-2023. OP	
4	267	23/01/2024	E533413281	PAGO POR ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS O0-262BBS PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SEGUN ACTA DE NEGOCIACION No. 715-2023. JL	24,450.00
5	272	23/01/2024	E533162432	PAGO POR ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO O0-514BBV ASIGNADO A LA SEDE PETÉN PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SEGUN ACTA DE NEGOCIACION NO. 706-2023. JL	13,500.00
6	289	23/01/2024	E532389913	PAGO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE	17,135.60



				REPARACIÓN PARA EL VEHÍCULO CON PLACAS 00-517BBV PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL D E L A PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ACTA DE NEGOCIACION NO. 685-2023 RS.	
7	318	23/01/2024	E531547868	PAGO POR SERVICIO AL VEHÍCULO TIPO PICK UP 00400BBG ASIGNADO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL D E L A PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. SEGÚN ACTA DE NEGOCIACIÓN NO. 675-2023. OP	21,500.00
8	351	24/01/2024	E532067304	PAGO DEL SERVICIO DE RECTIFICACIÓN DE CIGÜEÑAL CULATA Y MOTOR, REPARACIÓN DE MOTOR, CAMBIO DE BATERÍA DEL VEHÍCULO TIPO MICROBÚS MARCA TOYOTA LÍNEA HI ACE MODELO 2007 CON PLACA C0265BJX DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	24,989.00



				D E L A PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. SEGÚN ACTA DE NEGOCIACIÓN 682-2023. R.R.	
9	355	24/01/2024	E532524942	PAGO DE ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE DESMONTE Y MONTE DE TURBO Y REPARACIONES VARIAS DEL VEHÍCULO TIPO PICK UP MARCA TOYOTA HI LUX MODELO 2009 PLACAS O0399BBG ASIGNADO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y DE TRANSPORTE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL D E L A PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ACTA DE NEGOCIACION NO.689-2023,MJ	18,350.00
10	360	25/01/2024	E532461843	PAGO DE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO PARA EL VEHÍCULO TIPO PICK UP MARCA TOYOTA CON PLACAS O0-415BBG ASIGNADO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y DE TRANSPORTE, PROPIEDAD DE LA	14,521.80



				SERETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. SEGUN ACTA DE NEGOCIACION 690-2023. R.R.	
11	376	29/01/2024	E531228479	PAGO DE ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE CAMBIO DE KIT DE CLUTCH (CANASTA, DISCO, COLLARIN Y COJINETE PILOTO) Y REPARACIONES VARIAS DEL VEHÍCULO TIPO PICK UP MARCA TOYOTA MODELO 2013 PLACAS 00-263BBS ASIGNADO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y DE TRANSPORTE PROPIEDAD DE LA SBS, ACTA DE NEGOCIACION NO. 645-2023. LM	9,240.00
12	378	29/01/2024	E530298783	PAGO POR SERVICIO DE VEHÍCULO TIPO PICK UP MARCA TOYOTA HILUX MODELO 2019 PLACAS O-510BBV A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	9,810.00



				D E L A PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SEGUN ACTA DE NEGOCIACION NO. 611-2023. JL	
13	379	29/01/2024	E530342766	PAGO DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE FUGA DE ACEITE Y REPARACIONES VARIAS PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO PLACAS O0753BBF ASIGNADA AL ALBERGUE CASA NUESTAS RAÍCES GUATEMALA, PROPIEDAD DE LA SBS. SEGUN ACTA DE NEGOCIACION 612-2023. R.R.	15,820.00
14	383	29/01/2024	E530345889	PAGO DEL SERVICIO DE CAMBIO DE AMORTIGUADORES AL VEHÍCULO TIPO PICK UP CON PLACAS O0-518BBV ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL D E L A PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. SEGUN ACTA DE NEGOCIACION 616-2023. R.R.	11,975.00



15	385	29/01/2024	E531227561	PAGO DEL SERVICIO AL VEHÍCULO TIPO PICK UP O0-525BBV ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. SEGUN ACTA DE NEGOCIACION 660-2023. R.R.	13,260.00
16	423	29/01/2024	E533386497	PAGO DE SERVICIO DE VEHICULO TIPO BUS MARCA INTERNACIONAL MODELO 2010 PLACAS O-570BBS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y DE TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ACTA DE NEGOCIACION NO. 709-2023. LM	21,260.63
17	433	29/01/2024	E534076173	PAGO DE SERVICIO DE REPARACIÓN PARA EL VEHÍCULO TIPO BUS CON PLACAS O0026BBJ ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL RESIDENCIAL	20,680.00

